En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución **D.A. N° 395/16**, de fecha **20** de Julio de 2016, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 19/16, "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE LA DIRECCIÓN SUPERIOR DEL MH"- ID 313.272.**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

- Sr. José Cabrera, **Representante del Departamento de Informática CRA.**
- Sr. Javier Vega, **Representante del Departamento de Informática CRA.**
- Sr. Diego Varela, **Representante Administrativo de la CRA.**

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha **26/08/16**
c. Acta de Sesión Pública Virtual de fecha **23/08/16**
d. Ofertas de las empresas: **BIOS GROUP S.R.L., NETSUN S.A. S.A., TES DE DIEGO JOAQUIN RODRÍGUEZ BARRIOS.**
e. Antecedentes del Proceso.

Antes de iniciar la Evaluación de las Ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a las empresas a ser evaluadas.

Luego se dio lectura al Acta de Apertura de Sobres Físicos, en la que se constata la siguiente observación:

> *Se deja constancia de: "...que la Firma **NETSUN S.A. S.A.**, en el formulario de Oferta página 13 (trece) no se observa la firma del Representante Legal..."*

Del mismo modo, se procede a dar lectura al Acta de Sesión Pública Virtual de fecha: 23/08/2016, en el que se constata que la oferta mejor posicionada es la empresa **BIOS GROUP S.R.L.,** seguida por **NETSUN S.A.,** secundada por la firma **TES DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS.,** del mismo modo, se evidencia que no se ha dejado asentado observación alguna por parte del subastador.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60[1] y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* se procede a la Evaluación de las Ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

Continuando con el proceso de evaluación, se realiza el análisis de las propuestas:

[1] Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4) Los documentos hayan sido debidamente firmados; y 5) La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - DA
Ministerio de Hacienda

Documentación básica de carácter sustancial (Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03)

Descripción del Documento	BIOS GROUP S.R.L. SIPE: 1415909	NETSUN S.A. SIPE: 1415771	TES DE DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS. SIPE: 1415838
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	CUMPLE Folio 14 al 18	CUMPLE Folio 17 al 22	CUMPLE Folio 1 al 2
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	CUMPLE Folio 3 al 12	NO CUMPLE Dicho documento no se encuentra debidamente firmado.	CUMPLE Folio 3 al 11
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE	N/A
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	CUMPLE Folio 20	CUMPLE SIPE	CUMPLE SIPE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la Empresas **BIOS GROUP S.R.L y TES de DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS, CUMPLEN con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **NETSUN S.A.**, no cumple con la presentación de la documentación de carácter sustancial, es oportuno traer a colación lo señalado por el Artículo 60, del Decreto 21.909/03, el cual en materia de Análisis de las Ofertas, dispone que: *"... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (...) 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, en este marco, dicho Decreto Reglamentario, dispone en su Artículo 58, en lo que se refiere a conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, que: *"... La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: (...) 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como (..), la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios* ***debidamente firmados*** *y completados, ..."*,dicha situación se encuentra dentro de los supuestos de la norma, dado que el formulario de oferta de la referida firma, en uno de sus folios, no se encuentra rubricada por su representante legal, razón por la cual se procede en base a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 58 de la disposición aquí aludida: ***"...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."***, por ende, se procede a **descalificar** la propuesta de la firma **NETSUN S.A** del procesos concursal, por las consideraciones precedentemente señaladas.

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - DA
Ministerio de Hacienda

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se trae al análisis del Acta de Sesión Pública Virtual, cuyo apartado titulado: "Mejores Lances de cada Proveedor por Ítem", se asimila al Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, que forma parte de la presente.

En cumplimiento a los mandatos contenidos en el numeral **14.3**, del apartado **EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de la INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**, que dice: "*Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación*"; este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma **BIOS GROUP S.R.L**, como la mejor posicionada, conforme se visualiza en el Acta de Sesión Pública Virtual del 23/08/2016, la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El Comité de Evaluación, declara un cuarto intermedio el proceso de Evaluación.

Seguidamente se da continuidad al análisis en base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: "*...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para las ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para las ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación...*".

En cumplimiento a este mandato, se procede a realizar el **Análisis de Precios Ofertados**, observándose que el valor del precio unitario propuesto en la oferta de la empresa **BIOS GROUP S.R.L., *para los ítems 2,5,6,12,24,28,29,31,32,33,34 y 35,*** se encuentran por encima del 20% de los precios estimados para esa partida, esta situación, ha generado la necesidad de solicitar la provisión de la aclaración respectiva de la oferta, conforme a lo establecido en el Art. 57 del Decreto N° 21.909/2003, que taxativamente dispone: "*Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaración y las respuestas de los oferentes se realizará por escrito...*", razón por el cual el Comité decide:

a) Remitir requerimientos de aclaraciones.
b) Hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

La CUOC, obrando en consecuencia, remite al oferente la Nota CUOC Nº 963/2016, en la que requiere el desglose del precio a la empresa **BIOS GROUP S.R.L.**, de manera a conocer la estructura de costos de los insumos y precios descriptos, otorgando para su contestación un día hábil, contado a partir de la recepción de la Nota, so pena de descalificación de su propuesta.

En Fecha 14/09/2016, el Comité de Evaluación verifica lo solicitado vía Nota CUOC Nº 963/2016, presentado por la Empresa **BIOS GROUP S.R.L.**, ocasión en la cual considera la necesidad de un nuevo requerimiento de manera a contar con mayores herramientas documentarias, si bien, la empresa ha acompañado la justificación de precios, se requiere una ampliación del desglose de precios acompañando para este fin, un cuadro tentativo de los rubros a ser desglosados, razón por el cual el comité declara un cuarto intermedio, la UOC remite la NOTA CUOC Nº 974/2016, otorgando para su contestación un día hábil, contado a partir de la recepción de la Nota, so pena de descalificación de su propuesta.

En Fecha 15/09/2016, el Comité de Evaluación verifica lo solicitado vía Nota CUOC Nº 974/2016, a la Empresa **BIOS GROUP S.R.L.**, la cual presenta el desglose requerido, derivando el mismo al análisis de los técnicos del Departamento de Informática de la CRA, los cuales se

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - DA
Ministerio de Hacienda

han expedido, en los términos de su informe, concluyendo, que luego del exhaustivo análisis realizado, verifican que los precios son razonables, dado que se ajustan a la tendencia de mercado a la luz de los costes de insumos y obligaciones legales insertos en dicha planilla, por ese motivo lo consideran aceptable. Este comité toma en consideración estas manifestaciones de los técnicos designados, haciéndola suya, pasando a formar parte dichos documentos de estos trámites.

Prosiguiendo con la Evaluación dicho Comité peticiona a la UOC, un nuevo pedido, la UOC remite la Nota CUOC Nº 1083/2016 en la que requiere el desglose del precio a la empresa **BIOS GROUP S.R.L.**, de manera a conocer la estructura de costos de los insumos y precios descriptos para los ítems ***22,25,36,37,43,44,45,46,47,48,49,50,51,5253,55,57,58,60,61,62,63,65,66,67,80,81,83,84, 86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,98,99,100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110, 111,113,115,117,118,119,120,121,122,123,124,125,126,127,128,129,131 al 158*** por encontrarse por debajo del 30% de los precios estimados para esa partida, otorgando para su contestación un día hábil, contado a partir de la recepción de la Nota, so pena de descalificación de su propuesta.

Este comité se reúne nuevamente, para la revisión de las documentaciones presentadas y constata que lo requerido a la Empresa **BIOS GROUP S.R.L.** por nota CUOC Nº 1083/2016 ha sido satisfecho en forma, en este sentido, siguiendo con los análisis en materia económica, este Cuerpo Colegiado ha procedido a verificar la estructura de precios de los ítems solicitados y proveídos por el oferente **BIOS GROUP S.R.L.,** derivando el mismo al análisis de los técnicos del Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, los cuales se han expedido, en los términos de su informe, constatando que los precios ofertados para los Ítems señalados más arriba, son inferiores al 30% del rango de la reglamentación en la materia y, dado el detalle que lo compone, el valor de los Ítems se ha justificado debidamente, concluyendo que se ajustan a los precios de mercado para este tipo de servicios, a la luz de los costes, ajustes administrativos y obligaciones legales insertos en dichas planilla, por este motivo lo considera aceptable. Este comité toma en consideración estas manifestaciones de los técnicos asignados, haciéndola suya, pasando a formar parte dichos documentos de estos trámites. Del mismo modo cabe resaltar que esta diferencia en base al precio referencial unitario de todos los ITEMS en conjunto da un monto a favor del Estado Paraguayo, y no pone en riesgo la prestación del servicio.

Prosiguiendo con la evaluación, el Comité de Evaluación verifica que los Representantes Legales, Socios, como así también los miembros del Directorio de la empresa **BIOS GROUP S.R.L.** NO registran datos como funcionarios del Estado, los mismos fueron corroborados del Portal de la **Secretaria de la Función Pública**, a través de la base de datos del **SINARH,** y respaldados a través de la Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40, por lo que se concluye, que no están comprendidos en las Prohibiciones establecidas en el ***Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.(Se adjunta listado con las impresiones de pantalla obtenidas con Certificado Nº 98.799 y 98.802 respectivamente.)***

El Comité de Evaluación, verifica el cumplimiento de las especificaciones Técnicas del Servicio ofrecido por la empresa oferente tomada provisoriamente para su evaluación exhaustiva, y se constata que la empresa ha presentado y ofrecido todo lo demandado, inclusive los conexos mínimos, exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que permite seguir evaluando la oferta presentada por dicho oferente.

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de bases y condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada **BIOS GROUP S.R.L.**, da observancia a la presentación de la

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - D.
Ministerio de Hacienda

documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos y legales.

A continuación se analiza la situación financiera de la empresa, que arroja los siguientes datos:

INDICADORES	BIOS GROUP S.R.L.				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	2013	*2014*	*2015*	*Promedio*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	*4,84*	*4,65*	*2,58*	*4,02*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	*0,14*	*0,44*	*0,46*	*0,34*	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%).	*0,24*	*0,24*	*0,30*	*0,26*	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de las empresas participantes.

Al evaluar la capacidad financiera de la empresa oferente, seleccionada provisoriamente, se constata que **CUMPLE** con los requisitos solicitados.

Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **BIOS GROUP S.R.L.**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados, ya sean técnicos y legales.

Finalizada la Evaluación de las Ofertas y luego de todas las verificaciones, este Comité sugiere, en base al Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Artículo 63 de Decreto Reglamentario de la Ley, la **ADJUDICACIÓN** a la Empresa **BIOS GROUP S.R.L.,** por un monto mínimo de Gs. 350.000.000.- (Guaraníes Trescientos Cincuenta Millones), y un monto máximo de Gs. 700.000.000.- (Guaraníes Setecientos Millones), ambas incluyen Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente licitación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 509/2016, afectado al Objeto del Gasto 260 y 540, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016, mientras que, el importe afectado al ejercicio Fiscal 2017, será aprobado en su oportunidad en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2017.

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley N°2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de Octubre del **2016.**

Sr. Javier Vega
Representante Departamento de Informática de la C.R.A.

Sr. José Cabrera
Representante Departamento de Informática de la C.R.A.

Sr. Diego Varela
Representante Administrativo de la C.R.A.

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
98802

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2053062, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 20 septiembre 2016, 9:10

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajepo tuvichakuéra kotyguive
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
oaef hsyr 2dnk
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. JOSE CABRERA
Jefe
Dpto. de Informatica
C.R.A.-D.A.

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - DA
Ministerio de Hacienda

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Certificado Nro.:
98799

9 8 7 9 9

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ABILIO RAFAEL CORVALAN ESCOBAR** , Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2046134, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Categoría Presupuestaria	Vínculo	Año

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 20 septiembre 2016, 9:08 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rupérã kotýgua gurve
Construyendo el futuro hoy

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
iocp l4w6 zciq
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Lic. JOSÉ CABRERA
Jefe
Dpto. de Informática
C.R.A.-D.A.

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - DA
Ministerio de Hacienda

TETÃ VIRU MOHENDAPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Liquidación y procesamiento para pago de sueldos a funcionarios permanentes y personal contratado del Ministerio de Hacienda.
Llamado, contratación y control de ejecución del contrato con proveedores de bienes y/o servicios.
Verificación y procesamiento para transferencias de aportes a Organismos no Gubernamentales (ONG´S).
Limpieza, fumigación, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos de los edificios: Central, Humaitá e Ybaga.

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE Nº 19/16 - AD REFERENDUM-PLURIANUAL "SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA DIRECCION SUPERIOR DEL MH"

VERIFICACIÓN Inc "a" y "b" Art. 40 de la Ley N° 2051/03

N° de C.I.	Nombre y Apellido	Tipo	Certificado N°
2.046.134	ABILIO RAFAEL CORVALAN ESCOBAR	SOCIO ACCIONISTA	98799
2.053.062	CHRISTIAN RICARDO AQUINO RIVAS	REPRESENTANTE LEGAL/SOCIO ACCIONISTA	98802

Sr. JAVIER VEGA

Diego Varela
Funcionario - C.R.A. - DA
Ministerio de Hacienda

Sr. JOSÉ CABRERA

000159